

5283

ORD N° _____ / DFRS 1408 / F13-F20

DOCUMENTO

ORIGINAL COPIA
RETIRADO POR:

NOMBRE YAS MA ROA DIV/DIRECTO [SEAL]

[SEAL: SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES]

- ANT.: 1) Ingreso Subtel N° 38.514 de 01.06.2011.
2) Informe técnico SGF N° 10.136 de 10.06.2011.
3) Resolución Exenta N° 403 de 30.04.2008, fija Norma Técnica sobre Requisitos de Seguridad aplicables a las instalaciones de Servicios de Telecomunicaciones que generan Ondas Electromagnéticas.
4) Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones.

MAT.: Formula Cargo.

SANTIAGO, 04 AGO. 2011

A : REPRESENTANTE LEGAL CLARO CHILE S.A.

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

1. La Subsecretaría de Telecomunicaciones, en visita realizada el 07 de junio de 2011, a las instalaciones del servicio de telefonía móvil correspondiente a la estación base ubicada en Cerro Ramadilla s/n°, Fundo San Francisco, Comuna de Copiapó, Región de Atacama, según da cuenta el informe técnico citado en ANT. 2) constató la siguiente irregularidad:

Operar y explotar una estación base no autorizada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través del Decreto correspondiente.

2. En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36°A de la Ley N°18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, notifico a Ud. el siguiente cargo:

CARGO ÚNICO:

“Infringir el artículo 14°, inciso 3°, de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en relación con lo dispuesto en el artículo 15°, inciso 1°, del mismo cuerpo legal, al instalar una estación base sin que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones haya autorizado a través del Decreto modificatorio correspondiente”.

3. Del mismo modo, informo a Ud. que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá señalar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, solicitar un término de prueba destinado a acreditar los hechos en que basa su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

n-024

4. Sin perjuicio de lo anterior, su representada deberá cesar inmediatamente las operaciones de los equipos pertinentes e informar de aquello, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del presente oficio. Esta orden se efectúa bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 38° de la Ley General de Telecomunicaciones.

Saluda atentamente a Ud.,



JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones



JMO/MCO/CPL/JEG/RVB

DISTRIBUCIÓN:

- Claro Chile S.A.: Av. del Cóndor N° 820, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana.
- División Fiscalización.
- Equipo Clasificador (ct).
- Oficina de Partes.

V° B° Unidad Jurídica

